

Contestación de dda. Rest. de bn. inmueble Juzgado 4° C. Mpal. # ...2020-00393...

Willson Zamara <legal-com@outlook.com>

Mié 11/11/2020 16:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

Contest. de dda. de rest. de bn. inm. arrend. (Carlos Alberto Alvarez) edif. el lobo..docx; IMG_20201109_0001.pdf; IMG_20201109_0002.pdf; CamScanner 10-31-2020 20.22 (1).pdf;

Muy buena tarde, favor acusar recibo.

Espacio reservado para la DIAN

 2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14228958742



(415)7707212469984(8020) 000001422895874 2

 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 6 7 4 1 1 6 9 - 3
 6. DV: 3
 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Armenia
 14. Buzón electrónico: 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	26. Número de identificación: 1 6 7 4 1 1 6 9	27. Fecha expedición: 1 9 8 5 0 9 3 0
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País: 1 6 9	29. Departamento: Valle del Cauca	30. Ciudad/Municipio: Cali
31. Primer apellido ALVAREZ	32. Segundo apellido GAVIRIA	33. Primer nombre CARLOS	34. Otros nombres ALBERTO
35. Razón social:	36. Nombre comercial: CRISTALERIA HOGAR Y COCINA		
37. Sigla:		38. País: COLOMBIA	

UBICACION

38. País: COLOMBIA	39. Departamento: Quindío	40. Ciudad/Municipio: Armenia
41. Dirección: CR 16 16 35	42. Correo electrónico: hogarycocina@hotmail.com	43. Apartado aéreo: 7 4 5 9 9 7 6
44. Teléfono 1: 3 2 1 8 1 6 2 4 8 2	45. Teléfono 2:	

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos	
46. Código: 4 7 5 5	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 1 0 2	48. Código: 0 0 9 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 1 0 2	50. Código: 1 2 4 6 4 4	51. Código: 1 3 1 4	52. Número establecimientos: 1 1

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	9	1	1	4	1	0	2	2									

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las y
 11- Ventas régimen común
 14- Informante de exogena
 10- Usuario aduanero
- 22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de ter

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3								

Exportadores

55. Forma:	56. Tipo:	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo:			
		58. CPC:			

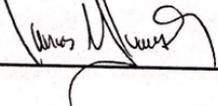
Para uso exclusivo de la DIAN

 59. Anexos: SI NO X
 60. No. de Folios: 0 0
 61. Fecha: 2 0 1 3 0 2 0 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2798 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:



Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA LOPEZ JEANNETTE

985. Cargo: Gestor TI

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO

Número de operación: 01C890204113 Fecha: 20090204 Hora: 17:02:05 Pagina : 2

MATRICULA NO: 00126978 DEL 5 DE ENERO DE 2004
RENOVO EL AÑO 2008 , EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 6,500,000
ACTIVIDAD ECONOMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR, COCINA Y CRISTALERIA.

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NUMERO 131970 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 29 DE
MAYO DE 2007 SE INSCRIBIO UN DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL
ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO CAMBIA EL NOMBRE DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CRISTALERIA SUPER POPULAR
EN ABELANTE SEGUIRA DENOMINADOSE CRISTALERIA HOGAR Y COCINA

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS
DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$1700

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO

Número de operación:01C890204113 Fecha: 20090204 Hora: 17:02:05 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO

C.C. : 00016741169

N.I.T.:00000016741169-3 ADMINISTRACION: CALI

MATRICULA NO: 00126977 DEL 5 DE ENERO DE 2004

DIRECCION: CR 16 NO 16-35

TELEFONO : 3152887718

MUNICIPIO : ARMENIA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 NO 16-35

MUNICIPIO : ARMENIA

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008

* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * *

* * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * *

* * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2008 * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR, COCINA Y CRISTALE
RIA EN GENERAL.

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: \$ 6,500,000

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: \$ 6,500,000

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : CRISTALERIA HOGAR Y COCINA

DIRECCION: CR 16 NO 16-35

TELEFONO : 3152887718

MUNICIPIO : ARMENIA

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN WZquEmXv

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CédULA DE CIUDADANÍA - 16741169
NIT : 16741169-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : CALI
DOMICILIO : CIRCASIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 126977
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 05 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 29 DE 2011
ACTIVO TOTAL : 30,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : URB LA POLA MNZ A 5
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63190 - CIRCASIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3218162482
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : pepe-latino@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : URB LA POLA MNZ A 5
MUNICIPIO : 63190 - CIRCASIA
TELÉFONO 1 : 3218162482
CORREO ELECTRÓNICO : pepe-latino@hotmail.com

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28745 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2016, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CRISTALERIA HOGAR Y COCINA # 2
MATRÍCULA : 126978
FECHA DE MATRÍCULA : 20040105
FECHA DE RENOVACION : 20110429
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
DIRECCION : URB LA POLA MNZ A 5
MUNICIPIO : 63190 - CIRCASIA
CORREO ELECTRONICO : pepe-latino@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : -
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCIÓN:** 12415, **FECHA:** 20110706, **ORIGEN:** JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO**

Fecha expedición: 2020/08/20 - 12:44:59 **** Recibo No. S000510488 **** Num. Operación. 01-LASCAJA-20200820-0028

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN WZquEnmXv

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN PROCESO EJECUTIVO SINGUIAR DE MENOR CUANTIA, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD TEXCOMERCIAL S.A.

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN : 13100, FECHA : 20130323, ORIGEN : JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA : EMBARGO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

QUE BAJO EL NUMERO 131972 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 29 DE MAYO DE 2007 SE INSCRIBIO UN DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO CAMBIA EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CRISTALERIA SUPER POPULAR EN ADELANTE SEGUIRA DENOMINADOSE CRISTALERIA HOGAR Y COCINA.

QUE BAJO LOS NUMEROS 154003 Y 154004 DE LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 04 DE MAYO DE 2009, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA AMPLIO SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y LA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CRISTALERIA HOGAR Y COCINA EN ADELANTE SEGUIRAN DESTINÁNDOSE A VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y COCINA, IMPORTADOR DE ARTICULOS PLASTICOS, ALUMINIOS, VIDRIOS, CERAMICAS PARA EL USO EN EL HOGAR Y LA COCINA.

QUE BAJO LOS NÚMEROS 168299, 168300 Y 168301 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 30 DE AGOSTO DE 2010, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA AMPLIO SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y LA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS CRISTALERIA HOGAR Y COCINA Y LA BODEGA DEL HOGAR Y LA COCINA EN ADELANTE SEGUIRAN DESTINÁNDOSE TAMBIÉN A VENTA DE UTENSILIOS PARA LA CAFETERIA Y RESTAURANTES, MUEBLES Y ENSERES EN MADERA, CUERO, METALICOS, EQUIPO Y DOTACIONES PARA CAFETERIAS, RESTAURANTES, CASINOS, COLEGIOS, CLUBES, PARQUES RECREACIONALES, JUEGOS INFANTILES EN MADERA INMUNIZADA.

QUE BAJO EL NÚMERO 177729 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 10 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CRISTALERIA HOGAR Y COCINA EN ADELANTE SEGUIRÁ DENOMINÁNDOSE CRISTALERIA HOGAR Y COCINA # 2.

QUE BAJO EL NUMERO 234482 DEL LIBRO XV DE REGISTRO DEL DIA 29 DE ABRIL DEL 2013 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO CAMBIO SU DIRECCION Y LA DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CRISTALERIA HOGAR Y COCINA # 2 DE CRA 16 16 35 A URB LA POLA MNZ A 5, DE CIRCASIA QUINDIO

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : LA BODEGA DEL HOGAR Y LA COCINA # 2**

MATRICULA : 164596

FECHA DE MATRICULA : 20091123

FECHA DE RENOVACION : 20110429

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

DIRECCION : URB LA POLA MNZ A 5

MUNICIPIO : 63190 - CIRCASIA

CORREO ELECTRONICO : pepe-latino@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : -

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN : 13146, FECHA : 20130516, ORIGEN : JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MEDIANTE OFICIO 1336 DEL 14 DE MAYO DE 2013 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

QUE BAJO LOS NÚMEROS 168299 Y 168300 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 30 DE AGOSTO DE 2010, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA AMPLIO SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y LA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENOMINADOS CRISTALERIA HOGAR Y COCINA Y LA BODEGA DEL HOGAR Y LA COCINA EN ADELANTE SEGUIRAN DESTINÁNDOSE TAMBIÉN A VENTA DE UTENSILIOS PARA LA CAFETERIA Y RESTAURANTES, MUEBLES Y ENSERES EN MADERA, CUERO, METALICOS, EQUIPO Y DOTACIONES PARA CAFETERIAS, RESTAURANTES, CASINOS, COLEGIOS, CLUBES, PARQUES RECREACIONALES, JUEGOS INFANTILES EN MADERA INMUNIZADA.

QUE BAJO EL NÚMERO 177728 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 10 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LA BODEGA DEL HOGAR Y LA COCINA EN ADELANTE SEGUIRÁ DENOMINÁNDOSE LA BODEGA DEL HOGAR Y LA COCINA # 2.

QUE BAJO EL NUMERO 234483 DEL LIBRO XV DE REGISTRO DEL DIA 29 DE ABRIL DEL 2013 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR ALVAREZ GAVIRIA CARLOS ALBERTO CAMBIO SU DIRECCION Y LA DE SU

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN WZuquEnmXv



ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LA BODEGA DEL HOGAR Y LA COCINA # 2, DE LA CRA 16 15 31 A URB LA POLA MNZ A 5, DE CIRCASIA QUINDIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación WZuquEnmXv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

WILSON DE JESÚS TAMARA ZANABRIA
ABOGADO

Doctor:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ

Juez Cuarto Civil Municipal de Armenia

E. S. D.



Ref—Poder

Proceso—Restitución de bien inmueble arrendado art. 384 C.G.P.

Poderdante—CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA

CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA, mayor de edad, con domicilio en esta la ciudad de Armenia, identificado con el número que reposa al pie de mi acostumbrada firma, en pleno uso de mis facultades volitivas y cognitivas, a usted con el mayor respeto y comedimiento, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA**, igualmente mayor de edad, de esta vecindad e identificado con el número de cédula 18.493.940 expedida en la ciudad de Armenia, y acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 188499 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, conteste, y continúe con mi representación hasta la culminación de la demanda que por Restitución de Bien Inmueble Arrendado, presenta el señor LUIS FERNANDO GOMEZ GIRALDO, y el cual se conoce con el número ...2020-00393, y del que conoce Su honorable Despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para contestar la demanda, presentar los recursos que correspondan, confesar y para realizar la gestión correspondiente, con todas las facultades que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, para lo expresamente estipulado, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, representaciones y declaraciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, disponer, desistir, sustituir, transigir, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, conciliar y renunciar, y así como de las que se establecen en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego por tanto reconocerlo como mi apoderado y otorgarle la personería suficiente.

Del señor Juez y,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ GAVIRIA

C.C. N° 1674169 cali





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Armenia, compareció: **CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016741169.Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



3wvid3lu0rv7
09/11/2020 - 13:36:20:900



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .



JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ
Notario tres (3) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wvid3lu0rv7

Doctor:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

REFERENCIA— Proceso Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado

RADICADO— ...2020-00393...

DEMANDANTE—LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO

DEMANDADO—CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA

ASUNTO— **Contestación de Demanda.**

WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Armenia, identificado y acreditado como reposa al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA quien es demandado en esta litis, con domicilio en esta ciudad; conforme poder que se adjunta para actuar dentro del proceso de la referencia; procedo a contestar la demanda en la siguiente forma:

A LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA POSESIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS

AL HECHO 1—ES CIERTO— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 2—ES CIERTO— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 3—NO ES ENTENDIBLE— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 4— ES CIERTO— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 5—ES CIERTO— y además reiterativo, Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 6—ES CIERTO— también es reiterativo, Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 7—NO ES CIERTO— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 8—NO NOS CONSTA— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 9—NO ES CIERTO— Hay documentos que demuestran que el señor demandante años después del sismo del 25 de enero de 1999, reconoció dominio ajeno, Pero esta aseveración no guarda relación con el objeto del proceso.

AL HECHO 10—NO ES CIERTO— Hay documentos que demuestran que el señor demandante años después del sismo del 25 de enero de 1999, reconoció dominio ajeno, Pero esta aseveración no guarda relación con el objeto del proceso.

AL HECHO 11—NO NOS CONSTA— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 12—NO ES CIERTO— En lo que corresponde a el local del cual tiene el usufructo el señor demandado, de los demás no nos consta.

AL HECHO 13—NO NOS CONSTA— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 14— NO ES CIERTO— En lo que corresponde al local que usufructúa el señor demandado, se encuentra levantado sobre dos matriculas inmobiliarias.

AL HECHO 15—NO ES CIERTO— En lo que corresponde a que el demandante ejerce posesión, como tampoco que dicha posesión, de lo que pueda ostentar dicha calidad, a partir de enero de 1999, en vista de que hay documentos que contradicen dicha aseveración.

AL HECHO 16—NO ES CIERTO— En lo que respecta a el local que tiene nomenclatura carrera 16 número 16-33 y el de la carrera 16 número 16-47, no tienen 200 metros cuadrados, ni se aproximan a esta área.

A LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN

AL HECHO 1—NO ES CIERTO— En lo que corresponde al local que usufructúa el señor demandado, no le dan absolutamente ningún reconocimiento como poseedor al demandante.

AL HECHO 2—NO ES CIERTO— Antes que nada aclarar que el señor demandado CARLOS ALBERTO ALVAREZ no se encuentra usufructuando el local a partir del 01 de marzo, inició allí con su primer negocio a mediados de mayo de 2006; como tampoco recibió el local de manos del señor demandante señor LUIS FERNANDO GOMEZ GIRALDO. Esto jamás aconteció.

Tampoco es cierto que el local que usufructúa el demandado señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ, se encuentra sobre las tres matriculas inmobiliarias que refiere el demandante, y menos, que el señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ, tenga en su poder el local cuya nomenclatura es la carrera 16 número 16-33, esto es totalmente falso, este local nunca lo ha usufructuado el demandado.

AL HECHO 3—NO ES CIERTO— El señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA, nunca ha recibido de manos del señor demandante LUIS FERNANDO GOMEZ GIRALDO, el local que menciona en la demanda, desde ningún tiempo, ni doce, ni catorce, ni desde ningún periodo de tiempo.

AL HECHO 4— ES CIERTO— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 5—ES CIERTO— y además reiterativo, Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 6—ES CIERTO— también es reiterativo, Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 7—NO ES CIERTO— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 8—NO NOS CONSTA— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 9—NO ES CIERTO— Hay documentos que demuestran que el señor demandante años después del sismo del 25 de enero de 1999, reconoció dominio ajeno, Pero esta aseveración no guarda relación con el objeto del proceso.

AL HECHO 10—NO ES CIERTO— Hay documentos que demuestran que el señor demandante años después del sismo del 25 de enero de 1999, reconoció dominio ajeno, Pero esta aseveración no guarda relación con el objeto del proceso.

AL HECHO 11—NO NOS CONSTA— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 12—NO ES CIERTO— En lo que corresponde a el local del cual tiene el usufructo el señor demandado, de los demás no nos consta.

AL HECHO 13—NO NOS CONSTA— Pero el mismo no guarda relevancia con el objeto del proceso.

AL HECHO 14— NO ES CIERTO— En lo que corresponde al local que usufructúa el señor demandado, se encuentra levantado sobre dos matriculas inmobiliarias.

AL HECHO 15—NO ES CIERTO— En lo que corresponde a que el demandante ejerce posesión, como tampoco que dicha posesión, de lo que pueda ostentar dicha calidad, a partir de enero de 1999, en vista de que hay documentos que contradicen dicha aseveración.

AL HECHO 16—NO ES CIERTO— En lo que respecta a el local que tiene nomenclatura carrera 16 número 16-33 y el de la carrera 16 número 16-47, no tienen 200 metros cuadrados, ni se aproximan a esta área.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, y en lo que corresponde al interés del demandante, teniendo en cuenta que, como se demostrará, nunca existió una relación contractual de ningún tipo entre el demandante y el señor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ GAVIRIA para confeccionar, acordar o crear un contrato de arrendamiento.

EXCEPCIONES

Propongo como excepciones de merito las siguientes:

1ª EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA—Se demostrará Señor Juez, que el señor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ GAVIRIA no ostenta la calidad de arrendatario, del local ubicado en la carrera 16 número 16-33, al igual que no es, o ha sido y probablemente no será arrendatario del señor Luis Fernando Gomez Giraldo.

2ª EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA—De igual forma, quedará demostrado, que el señor LUIS

Carrera 12 número 21-24, oficina 2, edificio EL PALACIO
Teléfono cell: 316-2864625; e-mail: legal-com@outlook.com
Armenia Quindío

FERNANDO GOMEZ GIRALDO, no ha tenido ninguna relación contractual con mi prohijado, lo que conduce a aseverar, que el señor demandante no se encuentra legitimado para cobrar arriendos, que no se sujetan o se encuentran sometidos a un contrato de arrendamiento.

3ª INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN EN EL DEMANDADO— Como se demostrará, si no se encuentra el demandado atado a un contrato de arrendamiento, no tienen porque surgir obligaciones de su parte y por lo tanto la acción que presenta el demandante, adolece de los más mínimos requisitos para que genere consecuencias jurídicas, se explica:

→ Las obligaciones nacen del concurso real de las voluntades de dos o más personas (Art. 1494 del C.C.)—para este caso en particular no se cumple con este requisito, pues la señora CARMEN ELISA CADENA no consintió en establecer un contrato de arrendamiento con el demandante, pues ella ya tenía un contrato suscrito por la misma causa con el propietario pleno del bien inmueble, señor PABLO RENE RIVERA JIMENEZ; y si bien, como lo dice ella, alcanzó a darle dos cuotas de dinero, lo hizo porque el mismo señor valiéndose de engaños la convenció que él había comprado la finca, y la amenazó con sacarla de allí a la fuerza si la señora CARMEN no le daba dinero; la señora no le siguió dando dinero al enterarse que el señor PABLO RENE no había vendido la finca, y siguió entregándole a éste los cánones de arrendamiento.

→ El contrato de arrendamiento debe ser bilateral (Art. 1496 del C.C.)—No pasa esto con el contrato que presenta el demandante, pues es evidente que la señora CARMEN ELISA CADENA no suscribió, porque no pudo hacerlo, dicho documento, ya que como se ha dicho precedentemente, no sabe firmar, como no sabe leer ni escribir, y como se dijo anteriormente, ella no consintió en ese contrato.

→ El contrato de arrendamiento es conmutativo (Art. 1498 del C.C.)—La relación contractual que trata de demostrar el demandante no es conmutativo, pues solicita un pago por nada, es decir, no existe ninguna equivalencia entre lo que el señor EULISES PAEZ cobra, o de lo que solicita un pago; respecto del beneficio que pueda tener la señora CARMEN ELISA CADENA, pues esta señora debe pagar un arrendamiento al señor PABLO RENE, de quien es el inmueble; no del demandante.

5ª EXCEPCIÓN ECUMÉNICA (Art. 138 Ley 57 de 1887)— En el evento en que el Señor Juez halle justificados los hechos que constituyen una excepción perentoria, se declare en la sentencia, aunque no se haya propuesto ni alegado.

PRUEBAS

A fin de tener los elementos de juicio necesarios al momento de decidir mediante Sentencia, solicito que se decreten, practiquen y se tengan en cuenta y a favor de mi representado las siguientes:

Carrera 12 número 21-24, oficina 2, edificio EL PALACIO
Teléfono cell: 316-2864625; e-mail: legal-com@outlook.com
Armenia Quindío

DOCUMENTALES—

- Solicito Señor Juez, que se tenga en cuenta para su valoración y análisis probatorio, el Registro único tributario del señor demandado CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ GAVIRIA.
- Fotocopia del registro de Cámara de Comercio, como renovación de la matrícula del 01 de septiembre de 2008.

TESTIMONIALES—

- Ruego citar y hacer comparecer al señor NOEL ARNOBY GARIBELLO TORRES, quien es mayor de edad, identificado con el número de cédula 7.541.512; con domicilio en esta ciudad, quien fuera arrendatario del señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA, y depondrá sobre los hechos que le consten de la contestación de la demanda; y quien se presentará a la declaración que ordene el Juez, por intermedio de la parte que represento.
- Igualmente solicito que se tenga en cuenta la declaración que en su momento el Señor Juez le recibirá al señor ORLANDO SILVA MORALES, mayor de edad, y quien se identifica con la cédula número 7.559.284, quien reside en esta ciudad, el que depondrá sobre todos los hechos que le consten de la contestación de la demanda.

ANEXOS

Presento como anexos los documentos que se presentan como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE—

Solicito al Señor Juez, que en la audiencia inicial de la que habla el artículo 372, y posterior al interrogatorio que Su Señoría realice, me otorgue la posibilidad de Interrogar a ambas partes.

NOTIFICACIONES

El demandante y demandado recibirán notificaciones en las direcciones suministradas en la demanda, pero téngase en cuenta que la dirección electrónica del demandado es parqueadero16@outlook.com

El suscrito en la carrera 12 número 21-24, oficina 2, edificio El Palacio, de esta ciudad de Armenia; o en el teléfono cell: 316-2864625; e-mail: legal-com@outlook.com

WILSON DE JESÚS TAMARA ZANABRIA
ABOGADO

De usted y Atentamente,

WILSON DE JESÚS TAMARA Z.

C.C. N° 18.493.940 de Armenia Q.

T.P. N° 188499 del Hon. Cons. Sup. de la Judicatura.

ORIGINAL

Carrera 12 número 21-24, oficina 2, edificio EL PALACIO
Teléfono cell: 316-2864625; e-mail: legal-com@outlook.com
Armenia Quindío